

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412023-00566-00

En atención a lo solicitado, y al tenor del artículo 286 del C.G. del P., se corrige el auto admisorio, fechado 1° de febrero de 2024, en su numeral 2, en el sentido que los intereses moratorios por los que se libró orden de apremio, corresponden a aquellos causados a partir del 18 de noviembre de 2023, y no como se indicó en esa oportunidad.

De otro lado, se deniega la corrección restante, atinente al título valor objeto del proceso, pues no se incurrió en ningún error, omisión o imprecisión. Nótese que el mandamiento ejecutivo se libró por cuenta de las obligaciones contenidas en el único pagaré allegado con ese propósito, esto es, aquel fechado 27 de diciembre de 2022, cuestión que no contraría la realidad del expediente.

Notifíquese conjuntamente el presente proveído con el citado auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.